



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba
Teléfono 283 35 00
WhatsApp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 050 03 2022 00530 00

Bogotá D. C., 14 de julio de 2022

Da cuenta este Despacho que el día 10 de marzo de 2022, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **Laura Catalina Puentes Avilés y Mayra Salome Puentes Avilés** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **Laura Catalina Puentes Avilés y Mayra Salome Puentes Avilés** atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de la **Administración de la Agrupación Residencial Ciudadela CAFAM VI**.

Por último, el Despacho requerirá a la **Alcaldía Local de Suba**, para que, en el **término de 1 día hábil**, remita con destino a este Despacho documento donde conste quien es el representante legal del Conjunto Residencial Ciudadela Cafam Suba Etapa VI, ubicado en la Calle 142a #113c-51, Bogotá.

Igualmente, el Despacho advierte todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se harán a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **Laura Catalina Puentes Avilés** identificada con c.c. 1.192.781.249 y **Mayra Salome Puentes Avilés** identificada con c.c. 1.003.865.524 en contra de la **Administración de la Agrupación Residencial Ciudadela Cafam Etapa VI**.

SEGUNDO: NOTIFICAR al **Conjunto Residencial Ciudadela CAFAM Etapa VI** a través de su representante legal o quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la parte actora.

TERCERO: REQUERIR a la **Alcaldía Local de Suba**, para que, en el **término de 1 día hábil**, remita con destino a este Despacho documento donde conste quien es el representante legal del Conjunto Residencial Ciudadela Cafam Suba Etapa VI, ubicado en la Calle 142a #113c-51, Bogotá.

CUARTO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a la accionada, con el fin de que rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remita todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

QUINTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

SEXTO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

SEPTIMO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

OCTVAO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 3

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **091cfbb481081196fa36a1242497865d84e69c98c89331cc69999f89b278c749**

Documento generado en 14/07/2022 02:19:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>